REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-549-18
(de 23 de noviembre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Franquicias Panameñas, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.39496 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 24 de octubre de 1972; presentó mediante apoderado especial el 8 de octubre de 2018, solicitud de Terminación de Registro de Valores, consistentes en Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.70-10 de 4 de marzo de 2010, modificada mediante resolución SMV No.342-12 de 5 de octubre de 2012 corregida mediante resolución SMV No.347-2012 de 5 de octubre de 2012; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Franquicias Panameñas, S.A.,** no cuenta con valores en circulación de valores que corresponden a las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 30 de agosto de 2018;

Que la sociedad **Franquicias Panameñas, S.A.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Estrella de Panamá, los días 2, 3 y 4 de octubre de 2018, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 12 de septiembre de 2018, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV No.70-10 de 4 de marzo de 2010, modificada mediante resolución SMV No.342-12 de 5 de octubre de 2012 corregida mediante resolución SMV No.347-2012 de 5 de octubre de 2012, de la sociedad **Franquicias Panameñas, S.A.,** no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Valores, consistente en Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.70-10 de 4 de marzo de 2010, modificada mediante resolución SMV No.342-12 de 5 de octubre de 2012 corregida

mediante resolución SMV No.347-2012 de 5 de octubre de 2012 de la sociedad **Franquicias Panameñas, S.A.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante memorial el 04/12/2018. Fdo: Olga Gonzalez G.